

**ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK D.N.I. N° 28.909.360, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio César ZAMORA, D.N.I. N° 16.290.438, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Av. Cazón N° 1514 de la localidad de Tigre, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO.

EXPONEN:

Que con fecha 21 de octubre de 2019 "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado en el marco de lo establecido en el CONVENIO DE CREACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA, en su ANEXO II, aprobado por Decreto N° 1090/2018, y el Protocolo Adicional al Convenio precitado de fecha 21 de octubre de 2019, en consonancia y como parte del programa Red Pública de Salud AMBA;

Que la continua evolución de las sociedades y conjuntamente con ello sus necesidades en materia de salud, instan al Estado en todos sus niveles a adecuarse a las mismas, fomentando la realización de obras públicas de diversa índole, que apuntan principalmente a mejorar el ámbito de convivencia en el Municipio, fortaleciendo su sistema de salud;

Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y



salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020, ratificada por Ley N° 15.174, y sus sucesivas prórrogas, en relación a la pandemia provocada por el virus COVID-19, lo que supone un riesgo para la salud pública, se ha acentuado la necesidad de actualizar y fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema para brindar una respuesta inmediata y coordinada en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que, a la fecha de firma del presente acuerdo, "LAS PARTES" consideran que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados en el CONVENIO mencionado y su Protocolo Adicional;

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de "LAS PARTES" firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita avanzar en nuevos compromisos, fortaleciendo los lazos de cooperación con el único fin de atender las necesidades actuales de la población;

Que el presente acuerdo, se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan rescindir a partir de la rúbrica del presente, con efecto pleno e inmediato, el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado en la ciudad de La Plata, en fecha 21 de octubre de 2019 y su Protocolo Adicional, atento que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto de honrar el cumplimiento de los compromisos económicos pendientes en relación al convenio que se rescinde, "EL MINISTERIO" se obliga a finalizar las obras CAPS "Baires", CAPS "Don Torcuato" y, a llevar a cabo la ejecución de las obras CAPS "Capitán", CAPS "La Paloma", CAPS "Rojas", CAPS



“Alte. Brown”, CAPS “Carapachay”, CAPS “Las Tunas”, CAPS “Juan Urionaguena Los Tábanos”, CAPS “Juana Manso”, CAPS “Madre Teresa de Calcuta Rincón”, CAPS “Belgrano”, CAPS “Eva Perón”, las cuales serán realizadas de acuerdo a las previsiones establecidas en el Convenio y Protocolo Adicional citados.

CLÁUSULA TERCERA: “EL MUNICIPIO” renuncia expresamente a realizar reclamo alguno, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN y su Protocolo Adicional, dejando establecido que lo contemplado en la Cláusula Segunda, tendrá pleno efecto extintivo de todas las obligaciones pendientes por parte de “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA CUARTA: “LAS PARTES” se someten a las disposiciones del presente acuerdo, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de nuevos convenios que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Si ello no fuera posible, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de febrero del año 2023.

Dr. Julio César Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL
DE ATENCIÓN – TIGRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.